

Servicios de pago electrónico: El Consejo adopta normas actualizadas

El 16 de noviembre de 2015, el Consejo ha adoptado una Directiva destinada a proseguir el **desarrollo de un mercado de pagos electrónicos para toda la UE**.

La Directiva incorpora y deroga la Directiva 2007/64/CE, que sentaba la base jurídica de la creación de un mercado único de servicios de pago en toda la UE.

La Directiva revisada adapta las normas para tener en cuenta los servicios de pago **emergentes e innovadores**, incluidos los pagos por internet y dispositivos móviles. Pretende garantizar **un entorno más seguro** para los pagos, en particular para quienes utilizan medios a distancia.

Cambios en el comercio electrónico

Desde la adopción, en 2007, de la Directiva de pagos original, los métodos para la **iniciación de pagos** en el ámbito del comercio electrónico han evolucionado. Habitualmente ofrecen un soporte lógico que sirve de puente entre el sitio web del comerciante y la plataforma bancaria en línea del banco del ordenante, con el fin de iniciar pagos por transferencia a través de internet. Estos servicios, que ahora están cubiertos por la Directiva, permiten al proveedor del servicio de iniciación de pagos (que nunca entra en posesión de los fondos del usuario) asegurar al beneficiario que los fondos necesarios para una operación de pago determinada están disponibles en la cuenta del cliente y que se ha iniciado el pago.

También se establece un régimen reglamentario que cubre las actividades de los servicios de **información sobre las cuentas**. Estos servicios facilitan al usuario del servicio de pagos, por ejemplo, información agregada en línea sobre cuentas de pago mantenidas con otros proveedores de servicios de pago. Ello permite al usuario del servicio de pago disponer de una visión global de su estado financiero en cualquier momento, dentro de un entorno seguro.

Pagos seguros por internet

Al mismo tiempo, la Directiva fomenta medidas de seguridad más fuertes para los pagos por internet y el uso de los servicios prestados por los nuevos agentes del mercado. La nueva Directiva garantizará un procedimiento de **autenticación del cliente** reforzado para identificar al cliente en cada transacción. El nuevo régimen de supervisión reforzado incrementará aún más el nivel de seguridad y la protección del consumidor en este ámbito.

Plazo para los Estados miembros

La Directiva se adoptó en la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca, sin debate. Los Estados miembros disponen de un plazo de **dos años para incorporar** la Directiva a sus disposiciones legales y reglamentarias nacionales.

El 5 de mayo de 2015 se alcanzó un acuerdo sobre el texto con el Parlamento Europeo. En consecuencia, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura el 8 de octubre de 2015.

- [2015 directive on payment services](#)

Press office - General Secretariat of the Council of the EU

Rue de la Loi 175 - B-1048 BRUSSELS - Tel.: +32 (0)2 281 6319

press@consilium.europa.eu - www.consilium.europa.eu/press